

MIGUEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ  
PROFESOR UNIVERSITARIO

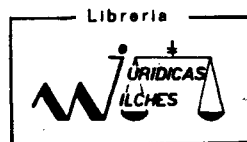
CODIGO  
CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO

(Artículos 1 a 127)

COMENTADO

DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA

Tomo I



Bogotá — Colombia  
1987

## ÍNDICE GENERAL

	Pág.
<i>Nota aclaratoria</i> . . . . .	V
Abreviaturas . . . . .	VI
Presentación . . . . .	VII
<i>Ley 58 de 1982</i> (diciembre 28), por la cual se conceden facultades extraordinarias al presidente de la República para reformar el Código Contencioso Administrativo . . . . .	1
<i>Nota</i> . . . . .	2
<i>Nota</i> al art. 2º . . . . .	3
<i>Doctrina</i> sobre el art. 3º . . . . .	4
<i>Nota</i> al art. 4º . . . . .	4
<i>Nota</i> al art. 10 . . . . .	6
<i>Nota</i> al párrafo del art. 11, sobre autorizaciones concedidas por el legislador al ejecutivo . . . . .	7
<i>Nota</i> al art. 12, sobre la <i>comisión redactora</i> del C.C.A. . . . .	9

### CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

(Decreto-ley 01 de 1984 —enero 2—,  
artículos 1 a 127)

<i>Decreto número 01 de 1984</i> (enero 2), por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo . . . . .	13
---	----

## PARTE PRIMERA

## Libro primero

## LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

## TÍTULO PRELIMINAR

	Pág.
<i>Art. 1º—Campo de aplicación . . . . .</i>	13
<i>Decreto-ley 1050 de 1968, art. 1º—De la integración de la rama ejecutiva . . . . .</i>	14
<i>Ibidem, art. 2º—De la Presidencia de la República . . . . .</i>	15
<i>Ibidem, art. 3º—De los ministerios y departamentos administrativos . . . . .</i>	15
<i>Ibidem, art. 4º—De las superintendencias . . . . .</i>	16
<i>Ibidem, art. 5º—De los establecimientos públicos . . . . .</i>	16
<i>Ibidem, art. 6º—De las empresas industriales y comerciales del Estado . . . . .</i>	17
<i>Ibidem, art. 7º—De la autonomía y de la tutela administrativa . . . . .</i>	17
<i>Ibidem, art. 8º—De las sociedades de economía mixta . . . . .</i>	17
<i>Nota (Los actuales ministerios) . . . . .</i>	17
<i>Decreto-ley 3130 de 1968, art. 1º—De las entidades descentralizadas . . . . .</i>	20
<i>Art. 2º—De los fondos . . . . .</i>	20
<i>Art. 3º—Del régimen jurídico para algunas sociedades de economía mixta . . . . .</i>	20
<i>Art. 4º—De las entidades descentralizadas indirectas . . . . .</i>	20
<i>Art. 30.—De los actos de los establecimientos públicos . . . . .</i>	21

<i>Art. 31.—De los actos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta . . . . .</i>	21
<i>Art. 34.—De los contratos de las empresas y de las sociedades . . . . .</i>	22
<i>Art. 36.—De las controversias relativas a contratos.</i>	22
<i>Doctrina . . . . .</i>	23

TÍTULO I

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

<i>Art. 2º—Objeto . . . . .</i>	26
<i>Art. 3º—Principios orientadores . . . . .</i>	26
<i>Decreto 682 de 1982, arts. 1º y 4º . . . . .</i>	28
<i>Doctrina.—“Los principios orientadores” . . . . .</i>	28
<i>Art. 4º—Clases . . . . .</i>	32

CAPÍTULO II

DEL DERECHO DE PETICIÓN  
EN INTERÉS GENERAL

<i>Art. 5º—Petitionen escritas y verbales . . . . .</i>	33
<i>Doctrina . . . . .</i>	34
<i>Art. 6º—Término para resolver . . . . .</i>	35
<i>Doctrina . . . . .</i>	35

	Pág.
<i>Art. 7º—Desatención de las peticiones</i> . . . . .	37
<i>Ley 13 de 1984, art. 15.—Clases de sanciones</i> . . . . .	37
<i>Decreto-ley 2400 de 1968, art. 6º (Deberes de los empleados)</i> . . . . .	37
<i>Ibidem, art. 8º (Prohibiciones a los empleados)</i> . . . . .	38
<i>Art. 8º—Desistimiento</i> . . . . .	38

### CAPÍTULO III

#### DEL DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR

<i>Art. 9º—Peticiones</i> . . . . .	38
<i>Nota</i> . . . . .	38
<i>Art. 10.—Requisitos especiales</i> . . . . .	39
<i>Art. 11.—Peticiones incompletas</i> . . . . .	39
<i>Nota</i> . . . . .	39
<i>Art. 12.—Solicitud de informaciones o documentos adicionales</i> . . . . .	39
<i>Nota</i> . . . . .	40
<i>Art. 13.—Desistimiento</i> . . . . .	40
<i>Nota</i> . . . . .	41
<i>Doctrina</i> . . . . .	41
<i>Art. 14.—Citación de terceros</i> . . . . .	42
<i>Doctrina</i> . . . . .	43
<i>Art. 15.—Publicidad</i> . . . . .	44
<i>Doctrina</i> . . . . .	44
<i>Art. 16.—Costo de las citaciones y publicaciones</i> . . . . .	45
<i>Nota</i> . . . . .	45



	Pág.
<i>Nota</i> . . . . .	57
<i>Ley 57 de 1985, art. 29</i> . . . . .	57
<i>Art. 23.—Notificación de las decisiones. Recursos</i> . . . . .	57
<i>Ley 57 de 1985, art. 21</i> . . . . .	58
<i>Nota</i> . . . . .	58
<i>Art. 24.—Costo de las copias</i> . . . . .	59
<i>Ley 57 de 1985, arts. 17 y 18</i> . . . . .	59

#### CAPÍTULO V

#### DEL DERECHO DE FORMULACIÓN DE CONSULTAS

<i>Art. 25.—Consultas</i> . . . . .	59
<i>Art. 26.—Atención al público</i> . . . . .	60

#### CAPÍTULO VI

#### DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS INICIADAS EN CUMPLIMIENTO DE UN DEBER LEGAL

<i>Art. 27.—Deber de colaboración de las autoridades</i> . . . . .	60
<i>Doctrina</i> . . . . .	61

#### CAPÍTULO VII

#### DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS INICIADAS DE OFICIO

<i>Art. 28.—Deber de comunicar</i> . . . . .	62
<i>Doctrina</i> . . . . .	62

CAPÍTULO VIII

NORMAS COMUNES A LOS CAPÍTULOS ANTERIORES

	Pág.
<i>Art. 29.—Formación y examen de expedientes</i> . . . . .	62
<i>Doctrina</i> . . . . .	63
<i>Art. 30.—Garantía de imparcialidad</i> . . . . .	64
<i>C. de P. C., art. 142.—Causales de recusación</i> . . . . .	65
<i>Ibidem, art. 143.—Oportunidad y procedencia de la recusación</i> . . . . .	66
<i>Ley 63 de 1923, arts. 1º y 2º</i> . . . . .	67
<i>Ibidem, arts. 8º y 9º</i> . . . . .	68
<i>Doctrina</i> . . . . .	68
<i>Art. 31.—Deber de responder las peticiones</i> . . . . .	70
<i>Art. 32.—Trámite interno de peticiones</i> . . . . .	70
<i>Decreto reglamentario 770 de 1984, arts. 1º y 2º</i> . . . . .	71
<i>Ibidem, arts. 3º, 4º, 5º y 6º</i> . . . . .	72
<i>Nota</i> . . . . .	72
Resoluciones sobre Reglamento Interno de varias entidades . . . . .	73
<i>Art. 33.—Funcionario incompetente</i> . . . . .	79
<i>Doctrina sobre competencia</i> . . . . .	79
<i>Art. 34.—Pruebas</i> . . . . .	80
<i>Doctrina sobre actuación administrativa</i> . . . . .	81
<i>Art. 35.—Adopción de decisiones</i> . . . . .	81
<i>Doctrina</i> . . . . .	82
<i>Art. 36.—Decisiones discrecionales</i> . . . . .	85

	Pág.
<i>Doctrina</i> . . . . .	85
<i>Jurisprudencia.</i> —Actos reglados y discrecionales . . . .	88
<i>Art. 37.—Demoras</i> . . . . .	90
<i>Nota</i> . . . . .	91
<i>Art. 38.—Caducidad respecto de las sanciones</i> . . . . .	91
<i>Ley 25 de 1974, art. 12</i> . . . . .	91
<i>Ley 13 de 1984, art. 6º</i> . . . . .	91
<i>Doctrina</i> . . . . .	91
<i>Art. 39.—Derecho de petición y acción de litigar</i> . . . . .	92
<i>Constitución Nacional, art. 40</i> . . . . .	92
<i>Decreto-ley 196 de 1971, art. 28</i> . . . . .	92

## CAPÍTULO IX

## SILENCIO ADMINISTRATIVO

<i>Art. 40.—Silencio negativo</i> . . . . .	92
<i>Ley 24 de 1947, art. 7º</i> . . . . .	93
<i>Doctrina</i> . . . . .	93
<i>Jurisprudencia.</i> —Silencio administrativo. ¿Es necesario probarlo? . . . . .	97
<i>Nota</i> . . . . .	98
Silencio administrativo. Su prueba . . . . .	98
Quando se trata de hechos u operaciones de la administración puede invocarse como forma de agotar la vía gubernativa . . . . .	99
<i>Nota</i> . . . . .	100

SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO  
FRENTE A PETICIONES INICIALES. NO TIENE  
REGLAMENTACIÓN, SALVO CASOS  
DE EXCEPCIÓN

	Pág.
Sus alcances según la jurisprudencia . . . . .	101
<i>Art. 41.—Silencio positivo . . . . .</i>	<i>104</i>
<i>Doctrina . . . . .</i>	<i>105</i>
Actos de autorización . . . . .	106
La autorización . . . . .	107
<i>Jurisprudencia . . . . .</i>	<i>108</i>
Efectos del silencio administrativo positivo . . . . .	110
Aclaración de voto a la sentencia del 27 de septiem- bre de 1983, del Consejo de Estado . . . . .	111
<i>Nota . . . . .</i>	<i>111</i>
<i>Art. 42.—Procedimiento para invocar el silencio adminis-     trativo . . . . .</i>	<i>112</i>
<i>Decreto-ley 960 de 1970, arts. 56 y 57 . . . . .</i>	<i>112</i>
<i>Nota . . . . .</i>	<i>112</i>
<i>Jurisprudencia . . . . .</i>	<i>113</i>

CAPÍTULO X

PUBLICACIONES, COMUNICACIONES  
Y NOTIFICACIONES

<i>Art. 43.—Deber y forma de publicación . . . . .</i>	<i>115</i>
<i>Nota . . . . .</i>	<i>116</i>
<i>Decreto-ley 1222 de 1986, art. 330 . . . . .</i>	<i>116</i>
<i>Ibidem, art. 333 . . . . .</i>	<i>117</i>

	Pág.
<i>Decreto-ley 1333 de 1986, art. 379</i> .....	117
<i>Doctrina</i> .....	117
<i>Jurisprudencia</i> .....	120
<i>Nota</i> .....	121
 <b>ACTO ADMINISTRATIVO. PUBLICIDAD</b>  	
<i>Qué es la publicidad</i> .....	122
<i>Art. 44.—Deber y forma de notificación personal</i> .....	126
<i>Nota</i> .....	127
<i>Doctrina. La comunicación</i> .....	129
<i>La notificación</i> .....	129
<i>Nota</i> .....	132
<i>El registro</i> .....	132
<i>Actos administrativos registrales</i> .....	132
<i>Jurisprudencia</i> .....	133
<i>Nulidad de los actos administrativos por falta de notificación</i> .....	133
<i>Notificaciones. No son actos administrativos sino simplemente parte de un proceso judicial o administrativo</i> .....	134
<i>Acción contenciosa procedente para establecer el derecho quebrantado cuando el acto ha sido ejecutado no obstante la irregularidad de su notificación</i> .....	135
<i>Cuándo no es necesaria la notificación personal de un acto de destitución de un funcionario</i> .....	136
<i>Caducidad de la acción promovida contra actos administrativos atacados por notificación irregular</i> ..	137
<i>Notificación defectuosa</i> .....	139

	Pág.
<i>Art. 45.—Notificación por edicto</i> . . . . .	142
<i>Jurisprudencia.—Notificación de los actos adminis-</i> <i>trativos</i> . . . . .	142
<i>Art. 46.—Publicidad</i> . . . . .	148
<i>Doctrina</i> . . . . .	148
<i>Art. 47.—Información sobre recursos</i> . . . . .	149
<i>Doctrina</i> . . . . .	149
<i>Jurisprudencia</i> . . . . .	150
Notificación defectuosa . . . . .	151
<i>Nota</i> . . . . .	152
<i>Art. 48.—Falta o irregularidad de las notificaciones</i> . . . . .	152
<i>C. de P. C., art. 330</i> . . . . .	153
<i>Nota</i> . . . . .	153
<i>Jurisprudencia.—Notificación de los actos adminis-</i> <i>trativos</i> . . . . .	153

## TÍTULO II

### LA VÍA GUBERNATIVA

#### CAPÍTULO I

#### DE LOS RECURSOS

<i>Art. 49.—Improcedencia</i> . . . . .	155
<i>Doctrina.—Actos de carácter general</i> . . . . .	155
Decretos legislativos . . . . .	156
Decretos extraordinarios . . . . .	156
Decretos sobre planes y programas de desarrollo eco- nómico y social de obras públicas . . . . .	157

	Pág.
Decretos especiales . . . . .	157
Decretos reglamentarios . . . . .	157
Decretos ejecutivos . . . . .	157
Decretos del art. 120, ord. 21, de la Constitución Nacional . . . . .	157
Decretos del art. 120, ord. 22, de la Constitución Nacional . . . . .	157
Reglamentos constitucionales . . . . .	158
Intervención del Estado en la economía . . . . .	161
Naturaleza jurídica y alcance del ordinal 14 del art. 120 de la Constitución Nacional . . . . .	162
Deslegalización . . . . .	163
Ejercicio de la potestad reglamentaria . . . . .	173
<i>Nota</i> sobre excepción a este principio . . . . .	178
Farmacéuticos.—Requisitos para obtener credencial . . . . .	182
Potestad reglamentaria. Principio dominante . . . . .	188
La materia reglamentable . . . . .	188
La potestad reglamentaria es delegable . . . . .	190
Titulares del poder reglamentario . . . . .	191
<i>Nota</i> en relación con los aspectos jurisprudenciales referidos a los actos de las autoridades locales . . . . .	196
Actos preparatorios, definitivos, de ejecución, etc. . . . .	196
<i>Art. 50.—Recursos en la vía gubernativa</i> . . . . .	199
<i>Doctrina</i> . . . . .	199
El recurso de queja . . . . .	202
<i>Jurisprudencia</i> . . . . .	204

	Pág.
Desistimiento del recurso de reposición. Efectos en relación con la caducidad de la acción de plena jurisdicción . . . . .	205
El recurso de apelación sólo puede interponerse ante el superior jerárquico . . . . .	206
No proceden los recursos gubernativos contra actos administrativos de nombramiento o remoción . . .	207
La prohibición de la <i>reformatio in pejus</i> rige tanto la actuación administrativa como el proceso contencioso-administrativo adelantado mediante acción de plena jurisdicción . . . . .	208
Actos de trámite y actos definitivos. Su control jurisdiccional . . . . .	209
Acto administrativo. Naturaleza . . . . .	215
Art. 51.— <i>Oportunidad y presentación</i> . . . . .	216
<i>Doctrina</i> . . . . .	217
Restitución de términos para hacer uso de los recursos, o nulidad procesal de lo actuado por causa de interrupción del proceso . . . . .	219
Recursos contra una decisión en firme . . . . .	220
<i>Jurisprudencia</i> .—Vía gubernativa. Interposición de los recursos . . . . .	221
Art. 52.— <i>Requisitos</i> . . . . .	223
Código Civil, art. 2304.— <i>La agencia oficiosa o gestión de negocios ajenos</i> . . . . .	224
<i>Ibidem</i> , art. 2305 . . . . .	224
<i>Nota</i> . . . . .	224
<i>Doctrina</i> . . . . .	225
<i>Jurisprudencia</i> .—Vía gubernativa. Reposición. Sustentación. Un recurso no sustentado en tiempo es un recurso ineficaz . . . . .	225

	Pág.
<i>Art. 53.—Rechazo del recurso</i> .....	229
<i>Doctrina</i> .....	229
<i>Art. 54.—Desistimiento</i> .....	231
<i>C. de P. C., arts. 344 y 345</i> .....	231
<i>Doctrina. Desistimiento de los recursos</i> .....	231
Efectos del desistimiento de los recursos en relación con la acción contenciosa .....	232
<i>Jurisprudencia</i> .....	233
<i>Art. 55.—Efecto suspensivo</i> .....	234
<i>Doctrina</i> .....	234

## CAPÍTULO II

## DE LAS PRUEBAS

<i>Art. 56.—Oportunidad</i> .....	235
<i>Doctrina</i> .....	236
<i>Art. 57.—Admisibilidad</i> .....	236
<i>C. de P. C., art. 177.—Medios de prueba</i> .....	237
<i>Ibidem, art. 178.—Rechazo in limine</i> .....	237
<i>Ibidem, art. 187.—Apreciación de las pruebas</i> .....	237
<i>Ibidem, art. 188.—Normas jurídicas de alcance no     nacional y leyes extranjeras</i> .....	237
<i>Doctrina</i> .....	238
<i>Art. 58.—Término</i> .....	238

## CAPÍTULO III

## DECISIONES EN LA VÍA GUBERNATIVA

<i>Art. 59.—Contenido de la decisión</i> .....	239
<i>Nota</i> .....	239
<i>Art. 60.—Silencio administrativo</i> .....	239

	Pág.
<i>Doctrina.</i> —El silencio administrativo en materia de recursos . . . . .	240
Prueba del silencio administrativo . . . . .	244
Término para el ejercicio de la acción contenciosa cuando se invoca el silencio . . . . .	245
<i>Art. 61.</i> — <i>Notificación</i> . . . . .	247

### TÍTULO III

#### CONCLUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

<i>Art. 62.</i> — <i>Firmeza de los actos administrativos</i> . . . . .	247
<i>Doctrina</i> . . . . .	247
<i>Art. 63.</i> — <i>Agotamiento de la vía gubernativa</i> . . . . .	249
<i>Doctrina</i> . . . . .	249
<i>Jurisprudencia</i> . . . . .	250
<i>Nota</i> . . . . .	251

#### VÍA GUBERNATIVA

Agotamiento. Actuaciones administrativas que pueden dar lugar a la acción de plena jurisdicción . . .	251
Las decisiones administrativas definitivas . . . . .	252
Las providencias de trámite que directa o indirectamente decidan el fondo del asunto . . . . .	252
La ejecución del acto administrativo que puso fin a a un negocio o actuación administrativa . . . . .	252

#### ACCIÓN DE REVISIÓN DE IMPUESTOS VÍA GUBERNATIVA. AGOTAMIENTO

Reiteración de la jurisprudencia contenida en sentencia del 22 de octubre de 1954 . . . . .	254
---	-----

VÍA GUBERNATIVA. EJECUTORIA DE ACTOS  
ADMINISTRATIVOS. DIFERENCIA

	Pág.
Una cosa es el agotamiento de la vía gubernativa y otra la ejecutoria, que debe obrar para toda decisión de carácter administrativo . . . . .	255
<i>Art. 64.—Carácter ejecutivo y ejecutorio de los actos administrativos</i> . . . . .	257
<i>Doctrina.—Exigibilidad y ejecutividad del acto administrativo</i> . . . . .	257
Ejecutividad administrativa, acción de oficio o ejecución forzosa . . . . .	258
Ejecutividad indirecta . . . . .	259
La regla <i>solve et repete</i> . . . . .	259
Condiciones necesarias para la ejecutividad . . . . .	260
Medios para hacer efectiva la ejecutividad . . . . .	261
Presunción de legalidad y ejecutividad . . . . .	262
La ejecución de oficio de esas obligaciones . . . . .	265
Las nuevas disposiciones . . . . .	266
<i>Art. 65.—Ejecución por el obligado</i> . . . . .	267
<i>Nota</i> . . . . .	267
<i>Art. 66.—Pérdida de fuerza ejecutoria</i> . . . . .	267
<i>Constitución Nacional, art. 192</i> . . . . .	268
<i>Ley 11 de 1986, art. 71</i> . . . . .	268
<i>Doctrina</i> . . . . .	268
Extinción del acto administrativo . . . . .	270
El decaimiento del acto . . . . .	271
La caducidad del acto administrativo . . . . .	273

	Pág.
La revocación del acto administrativo .....	274
La anulación del acto administrativo .....	274
<i>Art. 67.—Excepción de pérdida de ejecutoriedad</i> .....	274
<i>Nota</i> .....	274

#### TÍTULO IV

##### EL MÉRITO EJECUTIVO DE CIERTOS ACTOS Y SENTENCIAS

<i>Art. 68.—Definición de las obligaciones a favor del Estado que prestan mérito ejecutivo</i> .....	275
<i>C. de P. C., art. 488</i> .....	276
<i>Ibidem, art. 561.—Ejecución para el cobro de deudas fiscales. Procedimiento</i> .....	276
<i>Ley 19 de 1982, art. 9º</i> ..	276
<i>Decreto-ley 222 de 1983, art. 289</i> .....	276
<i>Doctrina</i> ..	277
Funcionarios con jurisdicción coactiva .....	278
Títulos ejecutivos para cobrar por el procedimiento de la jurisdicción coactiva .....	278
<i>Jurisprudencia</i> ..	279

#### TÍTULO EJECUTIVO

El numeral 1º del art. 68 del nuevo C. C. A. contiene una regla general sobre título ejecutivo .....	280
--	-----

#### CRÉDITOS A FAVOR DEL ESTADO

Intereses. Las multas que imponen las superintendencias a los jueces de la República constituyen un crédito a favor del Estado. Casos especiales ..	282
---	-----

COBROS EJECUTIVOS POR JURISDICCION COACTIVA,  
SEGÚN EL DECRETO 01 DE 1984, ART. 68

	Pág.
Funcionarios investidos de jurisdicción coactiva . . .	283
<i>Idem</i> . . . . .	285

JURISDICCION COACTIVA. EJECUCION CONTRA  
ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

El art. 336 del C. de P. C. no es aplicable a las em- presas industriales y comerciales del Estado . . . . .	286
---	-----

TÍTULO V

DE LA REVOCACION DIRECTA DE LOS ACTOS  
ADMINISTRATIVOS

<i>Art. 69.—Causales de revocación</i> . . . . .	286
<i>Doctrina</i> . . . . .	287
Fundamento de la facultad de revocar . . . . .	289
<i>Art. 70.—Imprudencia</i> . . . . .	292
Imprudencia de la revocación . . . . .	292
<i>Art. 71.—Oportunidad</i> . . . . .	294
<i>Doctrina</i> . . . . .	294
<i>Art. 72.—Efectos</i> . . . . .	297
<i>Doctrina</i> . . . . .	297
Efectos de la revocación en el tiempo . . . . .	301
<i>Art. 73.—Revocación de actos de carácter particular y con- creto</i> . . . . .	302
<i>Doctrina</i> . . . . .	303
Revocación de un acto administrativo declaratorio de la ilegalidad de una huelga . . . . .	308

	Pág.
Aclaración de actos administrativos en cualquier tiempo por parte de la propia administración que los dictó . . . . .	311
La revocación del acto administrativo ficto o presunto resultante del silencio administrativo . . . . .	312
Revocación de acto administrativo de nombramiento como empleado . . . . .	313
<i>Jurisprudencia.</i> —Revocación directa . . . . .	315
<i>Art. 74.</i> — <i>Procedimiento para la revocación de actos de carácter particular y concreto</i> . . . . .	317

## TÍTULO VI

### INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO

<i>Art. 75.</i> — <i>Deberes y facultades del ministerio público</i> . . .	317
<i>Ley 11 de 1986, art. 36</i> . . . . .	318
<i>Ibidem, arts. 37, 64 y 65</i> . . . . .	319
<i>Decreto-ley 1333 de 1986 (Código de Régimen Político y Municipal), art. 135</i> . . . . .	319
<i>Ibidem, arts. 136 a 139, inclusive</i> . . . . .	320
<i>Ibidem, art. 141</i> . . . . .	321
<i>Ley 28 de 1974, art. 3º</i> . . . . .	321
<i>Nota</i> . . . . .	321

## TÍTULO VII

### RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS

<i>Art. 76.</i> — <i>Causales de mala conducta de los funcionarios. Sanciones disciplinarias</i> . . . . .	324
<i>Nota</i> . . . . .	325

	Pág.
<i>Doctrina</i> . . . . .	326
Potestad disciplinaria y responsabilidad administrativa . . . . .	327
La competencia sancionadora . . . . .	329
Los superiores jerárquicos . . . . .	331
Faltas sancionables . . . . .	332
<i>Decreto-ley 2400 de 1968, art. 6º</i> . . . . .	334
<i>Ibidem, arts. 8º y 9º</i> . . . . .	335
<i>Ibidem, art. 10</i> . . . . .	336
Grados de la falta . . . . .	341
Agravantes y atenuantes . . . . .	342
Las sanciones disciplinarias . . . . .	345
El proceso administrativo disciplinario. Reglas que lo gobiernan . . . . .	347
Iniciación de la investigación . . . . .	347
La formulación de cargos . . . . .	349
Los descargos . . . . .	350
Práctica de pruebas solicitadas . . . . .	351
Vencimiento del término para la investigación . . . . .	351
Cierre de la investigación . . . . .	351
Orden de reabrir la investigación . . . . .	352
El concepto de la comisión de personal . . . . .	352
Aplicación de la sanción . . . . .	352
Notificación del acto y recursos . . . . .	353
Revocación de la sanción . . . . .	354
Suspensión provisional del empleado . . . . .	354
La acción disciplinaria administrativa . . . . .	354

	Pág.
Caducidad o prescripción de la acción disciplinaria	355
Procedimiento disciplinario adelantado por la Procuraduría . . . . .	356
Régimen probatorio en los procesos disciplinarios adelantados por la Procuraduría General . . . . .	358
Impedimentos y recusaciones . . . . .	360
Otros regímenes disciplinarios . . . . .	360
El régimen disciplinario para docentes oficiales . . . . .	360
El régimen disciplinario para las Fuerzas Militares . . . . .	361
El régimen disciplinario para el personal de la Policía Nacional . . . . .	362
<i>Jurisprudencia.</i> —Proceso administrativo disciplinario	364
<i>Art. 77.—De los actos y hechos que dan lugar a responsabilidad . . . . .</i>	<i>367</i>
<i>C. C., art. 63 . . . . .</i>	<i>367</i>
<i>C. C., art. 2341 . . . . .</i>	<i>368</i>
<i>Decreto-ley 222 de 1983 (estatuto contractual de la Nación), arts. 290, 291 y 292 . . . . .</i>	<i>368</i>
<i>Ibidem, arts. 293 a 297, inclusive . . . . .</i>	<i>369</i>
<i>Ley 3ª de 1986, art. 14 . . . . .</i>	<i>369</i>
<i>Ley 11 de 1986, art. 63 . . . . .</i>	<i>370</i>
<i>Decreto-ley 1222 de 1986, art. 63 . . . . .</i>	<i>370</i>
<i>Decreto-ley 1333 de 1986, art. 297 . . . . .</i>	<i>370</i>
<i>Nota . . . . .</i>	<i>370</i>
<i>Doctrina.</i> —La responsabilidad del funcionario frente a los administrados . . . . .	<i>370</i>
Acumulación de responsabilidades . . . . .	372

	Pág.
Delimitación y combinación de la responsabilidad personal del agente y de la responsabilidad de la administración . . . . .	372
Culpa personal . . . . .	373
La intención . . . . .	373
La gravedad . . . . .	373
La falta del servicio . . . . .	374
Clasificación de las faltas . . . . .	375
<i>Art. 78.—Jurisdicción competente para conocer de la responsabilidad conexa . . . . .</i>	<i>378</i>
<i>Doctrina . . . . .</i>	<i>378</i>
<i>Acción de repetición . . . . .</i>	<i>379</i>
<i>Art. 79.—Ejecución de créditos a favor de las entidades públicas, o de los particulares . . . . .</i>	<i>380</i>
<i>Nota . . . . .</i>	<i>380</i>

## TÍTULO VIII

### INSTITUCIONES FINANCIERAS

<i>Art. 80.—Procedimiento de ejecución de políticas monetarias, cambiarias y de crédito . . . . .</i>	<i>380</i>
<i>Nota . . . . .</i>	<i>381</i>
<i>Doctrina . . . . .</i>	<i>381</i>

## TÍTULO IX

### ÁMBITO DE APLICACIÓN A LOS ASUNTOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

<i>Art. 81.—Procedimientos especiales . . . . .</i>	<i>384</i>
<i>Decreto-ley 1222 de 1986, art. 337 . . . . .</i>	<i>384</i>
<i>Doctrina . . . . .</i>	<i>385</i>

PARTE SEGUNDA

Pág.

Libro segundo

CONTROL JURISDICCIONAL DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA

TÍTULO X

OBJETO DE LA JURISDICCIÓN EN LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

<i>Art. 82.—Objeto de la jurisdicción en lo contencioso-administrativo</i> . . . . .	385
<i>Constitución Nacional, art. 136</i> . . . . .	387
<i>Ibidem, arts. 137 a 141, inclusive</i> . . . . .	388
<i>Ibidem, art. 154</i> . . . . .	389
<i>Plebiscito del 1º de diciembre de 1957, art. 12</i> . . . . .	389
<i>Nota</i> . . . . .	389
<i>Jurisprudencia.—Control sobre actos políticos</i> . . . . .	391
Competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer del acto por el cual se levanta la inmunidad a un congresista . . . . .	391
Actos administrativos del Congreso. Competencia del Consejo de Estado en una sola instancia, de acuerdo con el art. 51 del C. C. A. . . . .	392
Salvamento de voto del doctor HUMBERTO MORA OSEJO . . . . .	392
Actos políticos . . . . .	394
No son por su propia naturaleza una función administrativa, sino una función eminentemente política . . . . .	394
Actos administrativos y actos políticos o de gobierno . . . . .	396
<i>Nota</i> . . . . .	401

	Pág.
Actos políticos o de gobierno.—La jurisdicción de lo contencioso-administrativo puede revisar los actos políticos o de gobierno, no sólo por vicios de formas sino también por su contenido . . . . .	401
Participación adecuada y equitativa.—Debe realizarse al criterio del presidente electo . . . . .	402
Actos políticos.—Control jurisdiccional. Los nombramientos que hace el presidente de la República son actos administrativos, no políticos . . . . .	406
Las providencias dictadas en juicios policivos . . . . .	410
Poder de policía.—Control de la jurisdicción contencioso-administrativa sobre sus actos . . . . .	413
Contravenciones policivas y penales . . . . .	416
Poderes de policía que tiene la administración. Responsabilidad del Estado por los actos de policía .	422
Libertades individuales. Sólo el Congreso y las asambleas tienen la potestad de reglamentar el ejercicio de las libertades individuales . . . . .	425
Asambleas departamentales. Competencia residual . .	429
Juicios de policía. En principio no son impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa . . .	431
Restitución de inmuebles. Incompetencia de la jurisdicción contenciosa . . . . .	432
<i>Nota</i> . . . . .	433

## TÍTULO XI

### MEDIOS DE CONTROL

<i>Art. 83.—Extensión del control</i> . . . . .	434
<i>Doctrina.—Acto y hecho administrativo</i> . . . . .	435
<i>Operación administrativa y hecho administrativo</i> . .	435

	Pág.
<i>Jurisprudencia.</i> —Actos administrativos. Irretroactividad . . . . .	440
No pueden surtir efectos con anterioridad a su vigencia . . . . .	440
<i>Art. 84.</i> — <i>Acción de nulidad</i> . . . . .	441
<i>Doctrina</i> . . . . .	442
La acción contenciosa en el derecho colombiano . . . . .	443
La acción de nulidad . . . . .	445
La acción de restablecimiento del derecho . . . . .	445
La acción de reparación directa y cumplimiento . . . . .	445
La acción relativa a contratos . . . . .	446
La acción de definición de competencias administrativas . . . . .	446
La acción de nulidad o contencioso-objetivo . . . . .	446
Titular de la acción . . . . .	447
No caducidad de la acción . . . . .	447
Finalidad de la acción y la sentencia . . . . .	449
Obligaciones: a) <i>Negativas</i> . . . . .	449
b) <i>Positivas</i> . . . . .	450
Efectos de la sentencia . . . . .	450
La teoría de los efectos específicos de la sentencia de inexequibilidad . . . . .	451
La teoría de la equiparación de efectos entre la sentencia de inexequibilidad y la declaratoria de nulidad . . . . .	456
La acción no es desistible . . . . .	457
Principio de la gratuidad . . . . .	458
La suspensión provisional . . . . .	458

	Pág.
Partes . . . . .	458
Los actos contra los que procede . . . . .	458
La acción . . . . .	462
El régimen de las acciones . . . . .	463
Las acciones de nulidad y de plena jurisdicción . . . . .	463
a) <i>En el orden histórico</i> . . . . .	463
b) <i>En el derecho colombiano</i> . . . . .	464
<i>La ley 130 de 1913</i> . . . . .	464
<i>La ley 167 de 1941</i> . . . . .	465
Las demás acciones . . . . .	470
Contra qué actos procede la acción . . . . .	471
Causales de nulidad (de los actos administrativos) . . . . .	472
<i>Jurisprudencia.</i> —Acción de nulidad . . . . .	472
Procede contra un acto administrativo creador de una situación jurídica individual . . . . .	472
Naturaleza de la acción.—Depende de los fines de las pretensiones . . . . .	474
Actos preparatorios. Demanda. Acción de nulidad por excepción . . . . .	476
Cuándo es improcedente admitir la demanda contra ac- tos preparatorios . . . . .	476
Acción contra actos verbales de funcionarios adminis- trativos . . . . .	476
La acción de nulidad es pública y popular . . . . .	480
Desistimiento.—Oportunidad para presentarlo . . . . .	486
Desistimiento en acción de nulidad electoral . . . . .	487
La desaparición del acto acusado no siempre da lu- gar a fallo inhibitorio por sustracción de materia . . . . .	489

	Pág.
Es posible demandar la instalación y funcionamiento de un concejo municipal "espurio" . . . . .	490
Determinación y características de las situaciones jurídicas generales y particulares creadas por el acto administrativo . . . . .	492
Actos administrativos. Demanda de la parte considerativa . . . . .	492
Los considerandos no pueden ser acusables porque no integran la parte resolutive de la providencia . . .	492
Conceptos, circulares e inscripciones de la Dirección de Impuestos . . . . .	493
Finalidad . . . . .	493
Jurisdicción contencioso-administrativa.—Competencia. . . . .	494
Cédula de ciudadanía.—Concepto . . . . .	494
Purga de ilegalidad . . . . .	496
Acto académico.—La posibilidad de accionar contra él	497
Acto académico.—Incompetencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de actos que imponen sanciones disciplinarias . . . . .	497
Actos académicos.—Derecho de defensa . . . . .	499
Distinción con el acto administrativo. Control jurisdiccional del acto académico. Excepciones . . . . .	499
Actos académicos.—Evaluación de pruebas académicas . . . . .	503
Por sus características y modalidades escapan al control jurisdiccional contencioso-administrativo . . . .	503
Causales de nulidad del acto administrativo . . . . .	505
La expedición irregular . . . . .	507
El abuso de poder o vicio de incompetencia . . . . .	507

	Pág.
La desviación de poder .....	509
Falsa motivación .. . . . .	511
Desviación de poder .. . . . .	515
Los actos administrativos deben ser motivados, ex- cepto los de mero trámite .....	515
Control del acto administrativo. La motivación de los actos reglados y de los actos discrecionales .....	515
Actos reglados y discrecionales: concepto y control jurisdiccional .. . . . .	518
Actos administrativos. Control jurisdiccional. Actos reglados y actos discrecionales. Presunción de le- galidad .. . . . .	519
Interpretación de los actos administrativos .....	520
<i>Art. 85.—Acción de restablecimiento del derecho</i> .....	521
<i>Nota</i> .. . . . .	521
<i>Doctrina</i> .. . . . .	521
Titular de la acción .....	521
Caducidad de la acción .....	521
Finalidad de la acción y sentencia .....	523
Efectos de la sentencia .....	524
Desistimiento .. . . . .	525
Partes en el proceso .. . . . .	525
Suspensión provisional .. . . . .	525
Actos contra los que procede .....	525
Causales de nulidad .. . . . .	525
<i>Jurisprudencia</i> .. . . . .	526
<i>Nota</i> .....	527
<i>Nota</i> .....	529

	Pág.
Desistimiento de la acción de plena jurisdicción . . . .	532
<i>Nota</i> . . . . .	535
Desvinculación del empleado como consecuencia del nombramiento de quien lo sustituyó . . . . .	539
Acción procedente. Acción indemnizatoria. Reiteración jurisprudencial . . . . .	539
Acción de plena jurisdicción contra actos de elección. Restablecimiento . . . . .	540
Perención del proceso . . . . .	542
<i>Art. 86.—Acción de reparación directa y cumplimiento.</i> . .	543
<i>Doctrina</i> . . . . .	544
El titular de la acción . . . . .	546
El objeto de la acción . . . . .	546
Caducidad de la acción . . . . .	547
Desistimiento. Transacción . . . . .	547
El cumplimiento de un deber que la administración elude . . . . .	551
La devolución de lo no debido . . . . .	552
<i>Jurisprudencia</i> . . . . .	555
Vía gubernativa. Agotamiento . . . . .	557
La jurisdicción contencioso-administrativa sólo adquiere competencia para decidir cuando previamente se ha agotado la vía gubernativa . . . . .	557
Contratos administrativos. Adjudicación . . . . .	558
Sistemas de adjudicación . . . . .	558
Los trabajos públicos . . . . .	560
<i>Ley 38 de 1918, art. 9º</i> . . . . .	568
<i>Ley 35 de 1915, art. 26</i> . . . . .	568
<i>Ley 13 de 1928, art. 7º</i> . . . . .	568
<i>Art. 87.—Acciones relativas a contratos</i> . . . . .	575



	Pág.
Acciones relativas a contratos .....	604
Acciones contractuales. Clases .....	604
Actos separables.— <i>Doctrina</i> . Características: excep- ciona la bilateralidad .....	606
Contratos administrativos. Controversias .....	607
Qué introdujo el decreto 528 de 1964. (Reiteración jurisprudencial) . . . . .	607
Acciones contractuales . . . . .	608
Por provenir de una parte específica del derecho ad- ministrativo no pueden definirse por la forma de la acción empleada ni por la forma del acto impug- nado . . . . .	608
<i>Art. 88.—Acción de definición de competencias adminis- trativas</i> . . . . .	609
<i>Constitución Nacional, art. 132</i> .....	609
<i>Doctrina</i> . . . . .	609

Libro tercero

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA  
JURISDICCIÓN EN LO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO

TÍTULO XII

ORGANIZACIÓN DE LA JURISDICCIÓN  
EN LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I

DEL CONSEJO DE ESTADO

<i>Art. 89.—Integración del Consejo de Estado, permanencia y vacantes</i> . . . . .	614
---	-----

	Pág.
<i>Constitución Nacional, art. 136</i> .....	615
<i>Plebiscito del 1º de diciembre de 1957, art. 12</i> ...	615
<i>Ley 50 de 1967, art. 1º</i> .....	615
<i>Decreto-ley 2400 de 1986, art. 1º</i> .....	615
<i>Decreto-ley 546 de 1971, art. 5º</i> ..	616
<i>Decreto-ley 250 de 1970, arts. 29 y 31</i> .....	616
<i>Nota</i> ...	616
<i>Art. 90.—Calidades para ser elegido consejero</i> .....	620
<i>Constitución Nacional, arts. 139 y 150</i> ..	620
<i>Art. 91.—Prueba de las calidades</i> .....	620
<i>Nota</i> ...	621
<i>Constitución Nacional, art. 159</i> .....	621
<i>Art. 92.—Prohibiciones e incompatibilidades de los consejeros de Estado</i> ..	622
<i>Constitución Nacional, arts. 108 y 129</i> .....	622
<i>Ibidem, arts. 140 y 178</i> .....	623
<i>Decreto-ley 250 de 1970, arts. 79 y 80</i> .....	623
<i>Decreto-ley 222 de 1983, arts. 10, 11, 12 y 13</i> ..	624
<i>Art. 93.—Integración de las salas del Consejo de Estado</i> .	624
<i>Constitución Nacional, art. 137</i> ..	625
<i>Ley 96 de 1985, art. 67</i> ..	625
<i>Decreto-ley 250 de 1970, art. 107</i> .....	625
<i>Ibidem, arts. 109 y 112</i> .....	626
<i>Art. 94.—Elección de dignatarios</i> .....	626
<i>Constitución Nacional, art. 138</i> .....	626
<i>Art. 95.—Atribuciones del presidente del Consejo de Estado</i> .....	627

	Pág.
<i>Decreto-ley 1265 de 1970, art. 8º</i> .....	627
<i>Acuerdo núm. 2 de 1971 del Consejo de Estado, arts. 33 y 34</i> .....	627
<i>Ibidem, arts. 35, 36 y 37</i> .....	628
<i>Art. 96.—Atribuciones de la sala plena</i> .....	628
<i>Constitución Nacional, art. 5º</i> .....	629
<i>Ibidem, arts. 28, 120 y 121</i> .....	630
<i>Ibidem, art. 122</i> .. . . . .	631
<i>Ibidem, art. 141</i> .. . . . .	632
<i>Ibidem, art. 212</i> .. . . . .	633
<i>Nota</i> .. . . . .	633
<i>Decreto-ley 528 de 1964, art. 29</i> .. . . . .	633
<i>Nota</i> .. . . . .	633
<i>Jurisprudencia.—Función consultiva del Consejo de Estado. Su naturaleza</i> .. . . . .	633
<i>Características</i> .. . . . .	634
<i>Función consultiva del Consejo de Estado. Su natura- leza y órbita</i> .. . . . .	635
<i>Créditos adicionales. Requisitos establecidos en el de- creto-ley 294 de 1973 y las normas que lo desarro- llan</i> .. . . . .	637
<i>Créditos adicionales. Cuando el crédito corresponde al presupuesto de inversión “se acompañará al con- cepto previo y favorable del Departamento Nacio- nal de Planeación la declaración de éste”</i> .. . . . .	638
<i>Créditos adicionales. Son medidas excepcionales por las cuales el gobierno obtiene la disponibilidad de recursos para hacer un gasto urgente</i> .. . . . .	639

	Pág.
Créditos adicionales. Cuando el gasto no es urgente .	642
Efectividad de condenas contra entidades públicas .	643
Créditos suplementales extraordinarios . . . . .	647
Créditos suplementales o extraordinarios.—Necesidad de gastos imprescindibles estando en receso las cámaras. Condiciones y trámites necesarios para la apertura de esos créditos . . . . .	655
Créditos suplementales o extraordinarios. Salvamento de voto del doctor JORGE VALENCIA ARANGO ..	656
La imprescindibilidad e inminencia del gasto . . . . .	657
Créditos suplementales extraordinarios. Concepto del 18 de marzo de 1986 . . . . .	664
Salvamentos de voto . . . . .	665
Salvamento de voto del doctor GUILLERMO BENAVIDES MELO sobre créditos suplementales extraordinarios . . . . .	665
Salvamento de voto del doctor HUMBERTO MORA OSEJO sobre créditos suplementales extraordinarios . . . . .	668
Apropiación de partidas para préstamos a las entidades territoriales y a las entidades descentralizadas .	668
Salvamento de voto del doctor GUSTAVO HUMBERTO RODRÍGUEZ sobre créditos suplementales extraordinarios . . . . .	670
Créditos suplementales extraordinarios.—Sólo por estado de excepción se debe hacer uso del procedimiento indicado en el art. 212 de la Const. Nacional. Salvamento de voto del doctor JULIO CÉSAR URIBE ACOSTA . . . . .	674
Salvamento de voto del doctor JORGE VALENCIA ARANGO sobre créditos suplementales extraordinarios . . . . .	675

Departamentos. Creación. Requisitos . . . . .	676
Departamentos. Creación.—Aclaración de voto del doctor JORGE VALENCIA ARANGO . . . . .	677
Departamentos. Creación.—Aclaración de voto del doctor CARLOS GALINDO PINILLA . . . . .	679
La solicitud de los concejos . . . . .	680
La declaración previa del Consejo de Estado . . . . .	680
La iniciativa legislativa . . . . .	680
Departamentos. Creación. Requisitos.—Salvamento de voto de los doctores HUMBERTO MORA OSEJO, OSWALDO ABELLO NOGUERA y otros . . . . .	682
El significado de los artículos 5º y 6º de la Constitución . . . . .	682
Solicitud de las tres cuartas partes de los concejos . . . . .	683
Población y renta . . . . .	684
Concepto previo y favorable del gobierno . . . . .	684
La declaración previa y favorable del Consejo de Estado . . . . .	684
Departamentos. Creación. Requisitos del art. 5º de la Constitución.—Salvamento de voto de los doctores JORGE VALENCIA ARANGO, CARMELO MARTÍNEZ C. y otros . . . . .	686
Departamentos. Creación.—Salvamento de voto del doctor CARMELO MARTÍNEZ C. . . . .	689
Departamentos. Creación.—Salvamento de voto de los doctores JAIME BETANCUR CUARTAS y JAIME PAREDES TAMAYO . . . . .	691
Departamentos. Creación.—Salvamento de voto del doctor JORGE VALENCIA ARANGO . . . . .	693

	Pág.
<i>Art. 97.—Integración y atribuciones de la sala de lo contencioso-administrativo</i> . . . . .	696
<i>Decreto-ley 2265 de 1969, arts. 1º y 3º</i> . . . . .	696
<i>Ibidem, arts. 6º y 7º</i> . . . . .	697
<i>Nota</i> . . . . .	697
<i>Art. 98.—Integración y atribuciones de la sala de consulta y servicio civil</i> . . . . .	698
<i>Decreto-ley 222 de 1983, art. 25</i> . . . . .	698
<i>Ibidem, art. 50.—De la revisión del Consejo de Estado</i> . . . . .	699
<i>Nota</i> . . . . .	699
<i>Ibidem, arts. 51 y 252.—Del perfeccionamiento de los contratos</i> . . . . .	699
<i>Ibidem, art. 255.—De los contratos de obras públicas de las empresas</i> . . . . .	700
<i>Ley 19 de 1958, art. 9º</i> . . . . .	700
<i>Ley 50 de 1967, arts. 2º y 4º</i> . . . . .	700
<i>Ley 28 de 1979, art. 159</i> . . . . .	701
<i>Nota</i> . . . . .	701
<i>Jurisprudencia.—Candidaturas a la Presidencia de la República. Inscripción</i> . . . . .	702
<i>C. C. A., art. 229.—Individualización del acto acusado</i> . . . . .	704
<i>Art. 99.—Conjueces</i> . . . . .	704
<i>Decreto-ley 1265 de 1970, arts. 16, 17 y 18</i> . . . . .	705
<i>Jurisprudencia.—Conjueces. Empate. Se resuelven designando un solo conjuer</i> . . . . .	706
<i>Conjueces. Empate.—El nombramiento de dos conjuer, so pretexto de paridad, no es propuesta que tenga visos de seriedad en nuestro derecho</i> . . . . .	707

	Pág.
Conjueces. Empate.—Sorteo. ¿Cómo debe realizarse?	708
Impedimento de magistrados. Procedimiento.—Reiteración jurisprudencia del 5 de febrero de 1986 y del auto del 7 de febrero del mismo año . . . . .	710
Recusación de magistrados. Causales.—Razón moral	711
<i>Art. 100.—Quórum deliberatorio . . . . .</i>	<i>711</i>
<i>Reglamento del Consejo de Estado, art. 2º . . . . .</i>	<i>711</i>
<i>Art. 101.—Quórum para elecciones . . . . .</i>	<i>712</i>
<i>Acuerdo núm. 2 de 1971 (Reglamento del Consejo de Estado), arts. 51 a 56, inclusive . . . . .</i>	<i>712</i>
<i>Art. 102.—Quórum para otras decisiones . . . . .</i>	<i>712</i>
<i>Art. 103.—Firma de providencias, conceptos, dictámenes y salvamentos de voto . . . . .</i>	<i>713</i>
<i>Acuerdo núm. 2 de 1971 (Reglamento del Consejo de Estado), art. 23 . . . . .</i>	<i>713</i>
<i>Art. 104.—Auxiliares de los consejeros de Estado . . . . .</i>	<i>714</i>
<i>Acuerdo núm. 2 de 1971 (Reglamento del Consejo de Estado), art. 43 . . . . .</i>	<i>714</i>
<i>Nota . . . . .</i>	<i>714</i>
<i>Art. 105.—Órgano oficial del Consejo de Estado . . . . .</i>	<i>715</i>

## CAPÍTULO II

## DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS

<i>Art. 106.—Jurisdicción de los tribunales administrativos</i>	<i>715</i>
<i>Constitución Nacional, art. 154 . . . . .</i>	<i>716</i>
<i>Art. 107.—Integración del Tribunal Administrativo de Cundinamarca . . . . .</i>	<i>716</i>
<i>Decreto-ley 2433 de 1977, arts. 1º y 2º . . . . .</i>	<i>716</i>

	Pág.
<i>Nota</i> . . . . .	716
<i>Decreto-ley 2433 de 1977, art. 3º, 5º y 6º</i> . . . . .	717
<i>Art. 108.—Integración de otros tribunales administrativos</i>	717
<i>Nota</i> . . . . .	717
<i>Art. 109.—Calidades para ser elegido magistrado de tribunal administrativo. Período</i> . . . . .	718
<i>Constitución Nacional, art. 155</i> . . . . .	718
<i>Nota</i> . . . . .	719

## CAPÍTULO III

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

<i>Art. 110.—Reserva de las actas de las sesiones</i> . . . . .	719
<i>Ley 11 de 1975, art. 3º</i> . . . . .	719
<i>Art. 111.—Asistencia de funcionarios públicos a las deliberaciones del Consejo de Estado</i> . . . . .	719
<i>Art. 112.—Comunicación de los conceptos y dictámenes</i>	720
<i>Art. 113.—Intervención de los consejeros de Estado en el Congreso</i> . . . . .	720
<i>Art. 114.—Imposición de sanciones correccionales</i> . . . .	720
<i>Nota</i> . . . . .	721
<i>Art. 115.—Recursos contra las sanciones</i> . . . . .	721
<i>Art. 116.—Comisión para la práctica de diligencias</i> . . . .	721
<i>C. de P. C., arts. 31 y 32.—Reglas generales y competencia</i> . . . . .	721
<i>Ibidem, arts. 33, 34, 35 y 36.—Otorgamiento y práctica de la comisión, poderes del comisionado, comisión en el exterior y sanciones al comisionado</i> . .	722

	Pág.
Comisión. Actuación del comisionado. Nulidad . . . .	723
Causa y término dentro del cual puede alegarse .	723
<i>Art. 117.—Labores del Consejo de Estado en vacaciones</i>	723
<i>Art. 118.—Derechos, preeminencias y prerrogativas de los consejeros de Estado y de los magistrados de los tribunales administrativos . . . . .</i>	723
<i>Art. 119.—Licencias y permisos . . . . .</i>	723
<i>Art. 120.—Normas adicionales aplicables a los tribunales administrativos . . . . .</i>	724

### TÍTULO XIII

#### EL MINISTERIO PÚBLICO

<i>Art. 121.—Ejercicio de las funciones del ministerio público . . . . .</i>	724
<i>Constitución Nacional, art. 142 . . . . .</i>	724
<i>Ibidem, arts. 144 y 146 . . . . .</i>	725
<i>Art. 122.—Calidades . . . . .</i>	725
<i>Constitución Nacional, art. 159 . . . . .</i>	725
<i>Art. 123.—Designación . . . . .</i>	726
<i>Art. 124.—Prueba de las calidades . . . . .</i>	726
<i>Art. 125.—Derechos, preeminencias y prerrogativas . . . .</i>	726
<i>Constitución Nacional, art. 124 . . . . .</i>	726
<i>Art. 126.—Prohibiciones e incompatibilidades . . . . .</i>	726
<i>Constitución Nacional, arts. 174 y 178 . . . . .</i>	727
<i>Decreto-ley 250 de 1970, arts. 79 y 80 . . . . .</i>	727
<i>Decreto-ley 222 de 1983, art. 10 . . . . .</i>	727

	Pág.
<i>Ibidem</i> , arts. 11, 12 y 13 . . . . .	728
<i>Art. 127.—Objeto de la actuación del ministerio público; atribuciones</i> . . . . .	728
<i>Constitución Nacional, art. 143</i> . . . . .	729
<i>Nota</i> . . . . .	729
<i>Doctrina</i> . . . . .	731
Índice de materias . . . . .	733
Bibliografía . . . . .	755